1

Servicios Sociales Comunitarios

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFENES) MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIARES DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: ESCUELAS DE FAMILIAS 21-22.

En Vélez-Málaga, a 30 de diciembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de los dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra. D.ª Carmen Sibaja Rico, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ actuando en nombre v representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES).

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

### **EXPONEN**

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de los establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Tercero. El Plan Integral de Salud Mental de Andalucía 2016-2020 (actualmente en revisión) defiende que "el abordaje de las personas debe ser integral e integrado para responder a las necesidades complejas que presentan (...) Esto significa que los equipos deben trabajar desde un enfoque multidisciplinar, integrando las aportaciones de profesionales de la salud, de proveedores de servicios sociales, y otros agentes relevantes incluyendo a las mismas personas con trastorno mental grave y a sus familias".

Cuarto. "AFENES", Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga, posee nacionalidad española, carácter benéfico-social, no lucrativo y fue fundada en el año 1992. Contempla como objetivos, entre otros, apoyar a las familias o allegados/as de personas con problemas de salud mental, contribuyendo al bienestar familiar y social de la persona afectada por un problema de salud mental con el enfoque comunitario, de defensa de derechos humanos, la autonomía la independencia y la recuperación.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio. Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de

e-mail: servicios.sociales@velezmalaga.es



Málaga (AFENES), para tal fin.

Sexto. La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES), pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

Séptimo. Siendo las necesidades más urgentes, conforme a lo establecido en sus Estatutos: la de adoptar las medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familiares. Que la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES) quiere desarrollar el programa de intervención con familiares de personas con problemas de salud mental denominado "Escuelas de Familias 21-22", en el municipio de Vélez-Málaga.

Octavo. El Ayuntamiento concede a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES), la cantidad de 6.577,08 euros, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48001 "Subvenciones asociac. fines benéficos y asistenc.", en este ejercicio presupuestario de 2021, se trata de una subvención mediante la modalidad de concesión directa. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

Noveno. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERO.- Objeto.

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES) para sufragar el coste en del proyecto de intervención con familiares de personas con problemas de salud mental: Escuela de Familias, en el municipio de Vélez-Málaga, con el fin de ayudar y orientar a los familiares de las personas con enfermedad mental.

SEGUNDO.- Contenido de la prestación.

El presente convenio conlleva entre sus obligaciones el desarrollo del proyecto de intervención con familiares de personas con problemas de salud mental "Escuela de Familias", en el municipio de Vélez-Málaga, con el fin de ayudar y orientar a los familiares de las personas con dichos problemas en todo lo que concierne a la educación y formación de las mismas. Además, se facilitará la toma de contactos entre familiares de personas que sufren estas enfermedades, aconsejándoles y orientándolos sobre los recursos y dispositivos que existen (prestaciones asistenciales, económicas, etc.).

TERCERO.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES) una subvención por un importe de seis mil quinientos setenta y siete euros y ocho céntimos (6,577,08 euros), con cargo a la partida 080101.231.48001 "Subvenciones asociac. fines benéficos y asistenc." del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2021.

Al tratarse de un convenio de colaboración para otorgar una subvención directa, la cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

CUARTO.- Obligaciones de la entidad.

C/ Hojalateros, 3, 29700 Vélez-Málaga tel. 952 00 22 32 e-mail: servicios.sociales@velezmalaga.es

Son obligaciones de la entidad, respecto a lo estipulado en el presente Convenio:

- a) Realizar las actividades y los gastos contemplados en el presente Convenio.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las carasterísticas de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- g) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- h) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- i) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- j) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- k) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

# QUINTO.- Personas beneficiarias.

El proyecto de AFENES a desarrollar mediante este Convenio va dirigido a familiares y allegados de personas afectadas por problemas de salud mental del municipio de Vélez-Málaga. Se dirige este proyecto a un total de 92 beneficiarios.

El criterio de selección de los familiares que participan se basa en que:

- Sean familiares o allegados de personas con problemas de salud mental.
- Que no hayan participado en programas de psicoeducación anteriormente o que habiendo participado necesiten de una nueva fase de formación e información.
- Familiares que presenten carencias importantes sobre el conocimiento de los diferentes trastornos mentales graves, y el manejo de situaciones críticas de convivencia con la persona afectada.
- · Familiares que presenten niveles elevados de sobrecarga, angustia, y alta emoción expresada.
- Presenten la voluntariedad de participar en el programa.

Se priorizará para la participación a aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- · Diagnóstico reciente del problema de salud mental de su familiar o allegado.
- · Convivencia en un ambiente familiar que no favorezca la recuperación y la autonomía.
- Personas a quienes se les haya orientado desde algún servicio sanitario o social a este tipo de programa y no hayan accedido aún (ej. personas con valoración de dependencia que no dispongan aún de servicios específicos del SAAD)
- Aislamiento social y/o actitudes negativas hacia la interrelación social y/o familiar
- Familias que conviven y ofrecen atención y cuidados a personas con discapacidad por enfermedad mental en situación de dependencia.
- Familias monoparentales.
- · Mujeres.
- · Familias que residan en zonas rurales.

SEXTO.- Recursos humanos para el desarrollo de la actividad.

C/ Hojalateros, 3, 29700 Vélez-Málaga tel. 952 00 22 32 e-mail: <u>servicios.sociales@velezmalaga.es</u>





Para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio es necesario la contratación de profesionales, para el perfecto desarrollo de las actividades del mismo. Siendo necesaria la labor de estos para conseguir los objetivos propuestos en el proyecto de "Escuelas de Familias" de AFENES, el personal unido a la citada Entidad (Asociación) por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

SÉPTIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. AFENES comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.

OCTAVO.- Colaboración con la entidad para otras actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES) colaborarán en aquellas actividades de las que sea responsable y organice esta última, siempre que las mismas repercutan en la mejora de los fines que la organización desarrolla en el municipio y no supongan un desembolso económico para el Ayuntamiento.

NOVENO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería A=((B/C)\*(D/E))\*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: A=(B/C)\*D\*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro integro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

b) Incumplimiento de las actividades concertadas.

c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán faltas graves, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

C/ Hojalateros, 3, 29700 Vélez-Málaga tel. 952 00 22 32

e-mail: servicios.sociales@velezmalaga.es



b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.

c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Se considerarán faltas leves, y darán lugar a una amonestación:

a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento (propuestos por el Concejal-Delegado de Derechos Sociales e Igualdad) y dos representantes de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

UNDÉCIMO.- En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

# DUODÉCIMO.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la entidad o a sus directivas de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

## DECIMOTERCERO.- Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES), según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.

### **DECIMOCUARTO.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado.

### DECIMOQUINTO.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES) justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio del año de vigencia. El plazo de justificación se extenderá tres meses desde la vigencia del Convenio, siendo la fecha hasta el 30/11/2022, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la

C/ Hojalateros, 3, 29700 Vélez-Málaga tel. 952 00 22 32 e-mail: servicios, sociales@velezmalaga, es



Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

Concretamente, deberán presentar:

Facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.

Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES).

Memoria de actividades del ejercicio que permita evaluar la actividad realizada, con detalle del número de usuarios.

No serán susceptibles de ser justificados:

Los gastos de material publicitario y de difusión.

Los viajes, estancias o dietas.

Las actividades de formación del personal.

Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

**DECIMOSEXTO.- Reintegro.** 

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DECIMOSEPTIMO.- Protección de datos.

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE 6 Diciembre 2018, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

DECIMOCTAVO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

DECIMONOVENO.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

VIGÉSIMO.- Dudas y lagunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del TRLCSP se aplicarán los principios de dicha Ley

C/ Hojalateros, 3, 29700 Vélez-Málaga tel. 952 00 22 32 e-mail: servicios.sociales@velezmalaga.es



para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como la LRJSP, tal como dispone el Convenio.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contenciosa-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a D. Javier Pacheco Mangas, Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

La Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (AFENES)

Telfs. 9

Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

ODE VELENALACA.

Fdo.: D.ª Carmen Sibaja Rico

- 290TO MÁLAGA